

UNIVERSIDADES

16357 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error en el plan de estudios de Licenciado en Matemáticas.

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1998, mediante Resolución de 4 de febrero de 1998, se advierte error en la página 6858,

Este Rectorado ha resuelto publicar la corrección de error en la página 2 del anexo 3 del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, que tendrá efectos desde su impartición.

Murcia, 17 de julio de 2001.—El Rector, José Ballesta Germán.

página Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6).

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- (7) PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: 60 como máximo CREDITOS
 - EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Troncales, Obligatorios, Optativos, Libre Configuración, según proceda.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS
 - 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
PRIMERO	60	37,5	22,5
SEGUNDO	60	37	23
TERCERO	48	30	18
CUARTO	60	30	30
QUINTO	42	28	14

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.